



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Saide, Deisy Liz y otros c/ Asoc. Mercosur de Aguas Abiertas y otros s/ daños y perjuicios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja por denegación del recurso extraordinario no cumplió con el requisito previsto en el artículo 7º, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímase a la recurrente para que, en el ejercicio financiero que corresponda, haga efectivo el depósito previsto en el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91, bajo apercibimiento de ejecución. Tómesese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese, líbrese oficio al Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por la **Prefectura Naval Argentina, parte demandada**, representada por los **Dres. Lucrecia María Krebs Biglieri, María Paula Farías Halty y Darío Rodolfo Wabeke Vigo**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Posadas**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Posadas**.